

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 21 ENE. 2026

Señor (a)

Peticionario (a) anónimo (a)

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20266200079412 del 20 de enero de 2026. Criadero ilegal de cerdos y gallinas.

Expediente: PQRS-23016-2026

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual refiere:

“SE ESTA DEPOSITANDO PORQUINAZA Y GALLINAZA DE DOS CRIADEROS ILEGALES DE CERDOS Y GALLINAS ILEGALES EN LOTE AL LADO DEL HOTEL LA FINCA DE MI APA(COORDENADAS 4.657663, -75.727991) EN EL SUELO Y CON DESAGUES HACIA LA QUEBRADA QUE ALIMENTA EL ACUEDUCTO MARA VELEZ - EL HOTEL DE LA GUADUA Y EL HOTEL BOQUES DEL SAMAN DE VEREDA LA CUCHILLA MUNICIPIO ALCALA VALLE DEL CAUCA, NO SE HA OBTENIDO LICENCIAS AMBIENTALES”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, manifiesta:

Sea lo primero indicar que, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

En consecuencia, le corresponde velar que los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia, permiso o trámite ambiental, cumplan lo previsto en las normas ambientales. Pero su autonomía es limitada, en tanto que, debe cumplir funciones administrativas propias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente).

Una vez revisada su petición, se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que la misma escapa del marco competente de esta Autoridad.

Finalmente, en atención a su solicitud, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, realizó traslado a la Alcaldía municipal de Alcalá y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), mediante oficio con radicación ANLA 20262300056671 del 20 de enero de 2025, para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su reclamación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para:
Anexos: (Si) – oficio traslado

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 20 ENE. 2026

Señor
Javier Andrés Herrera Hurtado
Alcalde
ALCALDÍA DE ALCALÁ
despacho@alcala-valle.gov.co
Carrera 8 # 5 – 35
Alcalá, Valle del Cauca

Señor
Marco Antonio Suárez Gutiérrez
Director
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)
notificacionesadministrativas@cvc.gov.co
Carrera 56 No. 11-36
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20266200079412 del 20 de enero de 2026. Criadero ilegal de cerdos y gallinas.

Expediente: PQRS-23016-2026

Respetados señores

Reciban un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación referenciada en el asunto, se recibió una petición anónima en la que se refiere:

“SE ESTA DEPOSITANDO PORQUINAZA Y GALLINAZA DE DOS CRIADEROS ILEGALES DE CERDOS Y GALLINAS ILEGALES EN LOTE AL LADO DEL HOTEL LA FINCA DE MI APA (COORDENADAS 4.657663, -75.727991) EN EL SUELO Y CON DESAGUES HACIA LA QUEBRADA QUE ALIMENTA EL ACUEDUCTO MARA VELEZ - EL HOTEL DE LA GUADUA Y EL HOTEL BOQUES DEL SAMAN DE VEREDA LA CUCHILLA MUNICIPIO ALCALA VALLE DEL CAUCA, NO SE HA OBTENIDO LICENCIAS AMBIENTALES”

Por lo anterior, en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755⁴ de 2015, se da traslado de la petición, para que se dé respuesta al solicitante en el marco de sus funciones y competencias.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se publique la respuesta a la petición toda vez que no se cuenta con datos de envío al peticionario.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para:
Anexos: (Si) – comunicación con radicado ANLA 20266200079412 del 20 de enero de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”